



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE  
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
 850014003003

PROVIDENCIAS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00048 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

AUTORIDAD REMITENTE	RAD	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA/ AUTO	DECISIÓN	VER PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003002-2020- 000367-00	DECLARATIVO	ENERCA SA ESP	HAYVER SNITH GUTIERREZ Y OTRA	13/12/2021	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: REPONER el auto de fecha 29 de abril de 2021. SEGUNDO: Procédase a remitir el expediente ante el Juez Laboral de pequeñas causas de la ciudad de Yopal y a falta de este ante el Juez de Circuito de aquella localidad; aclarando que lo actuado hasta el presente momento procesal conserva su validez.	<a href="#">VER</a>
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	850014003002-2020-00374-00	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	JORGE RANSES GARRIDO Y OTRO	CARLOS ALBERTO FIGUEREDO MORALES	13/12/2021	SUSTANCIACION	El extremo accionante deberá aportar la constancia de notificación acompañada de la constancia extrañada	<a href="#">VER</a>
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	850014003003-2021-00503-00	EJECUTIVO.	ARQUINARE SAS	JOSE FELIPE CUELLAR COLMENARES	13/12/2021	INTERLOCUTORIO	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO- Negar mandamiento de pago por la suma pretendida, pues, del numeral 4 de la cláusula decimo cuarta no se desprende obligación de dar suma de dinero alguna	



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE  
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
 850014003003

PROVIDENCIAS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00048 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	850014003003-2021-00507-00	EJECUTIVO.	IPS LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA	GLOBALEX COLOMBIA SA	13/12/2021	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia- DEVOLVER AL EXTREMO ACTOR	<a href="#">VER</a>
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	85014003003-2021- 000289-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	DIOSEMEL OVALLOS Y OTRA	13/12/2021	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 3 de junio de 2021, por las razones expuestas. SEGUNDO: Tener por notificados a los demandados	<a href="#">VER</a>
<p>PARA EFECTOS DE NOTIFICAR LEGALMENTE A SUJETOS PROCESALES LAS PROVIDENCIAS ENUNCIADADA EN LINEAS QUE PRECEDEN, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.</p> <p style="text-align: center;"><b>BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS</b> SECRETARIA</p>								